



## *Proyecto de ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

### **Ley de Apoyo a Cooperativas de Trabajo en la Pandemia COVID-19**

**Artículo 1:** Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 332/2020, el que quedará redactado de la siguiente forma: ARTÍCULO 1°. Créase el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción para empleadores y empleadoras, cooperativas de trabajo y trabajadores y trabajadoras afectados por la emergencia sanitaria.

**Artículo 2:** Exímese a los asociados de las cooperativas de trabajo del pago de las obligaciones mensuales que correspondan al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Monotributo por los periodos en los que sea operativo el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dictado por el DNU 297/20 y sus prórrogas.

**Artículo 3:** En ningún caso podrá procederse a la exclusión del régimen simplificado para pequeños contribuyentes de los sujetos beneficiarios de esta ley.

**Artículo 4:** La JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS realizará la adecuación de partidas necesarias para que la exención establecida en el artículo 2 no implique una reducción en los recursos del Sistema Integrado de Previsión Argentino (SIPA) y del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

**Artículo 5:** La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) adoptará las medidas necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente ley.

**Artículo 6:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



## *Proyecto de ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

### **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

Es intención del presente proyecto prestar atención a la situación que está viviendo el sector cooperativo en el marco de la pandemia COVID-19. Dicho sector, como parte de la economía social y solidaria **aporta el 10% del Producto Bruto Interno** junto a las Mutuales y las Organizaciones No Gubernamentales. Como muchos sectores, está siendo gravemente afectada por las consecuencias negativas del Aislamiento Preventivo Social y Obligatorio dictado en el Decreto 297/20 y sus respectivas prórrogas. Tal es así que según el Presidente del INAES más de **1.200 cooperativas y mutuales han requerido asistencia del Estado** en el marco de la emergencia.

Es nuestra intención abordar problemas del cooperativismo, en el convencimiento que es este sector un pilar no solo de la producción de bienes y servicios sino de valores profundamente arraigados en sus miembros: la solidaridad, la búsqueda del bien común y la igualdad entre sus miembros. El cooperativismo es y ha sido a lo largo de la historia del Socialismo Argentino un aliado imprescindible en la construcción de estos valores.

**Las cooperativas de trabajo en el marco del Aislamiento Obligatorio encuentran una delicada situación al ver sus operaciones paralizadas en muchos casos** y suspendidos los ingresos informales de sus asociados en su gran mayoría independientemente de si se dedican a actividades esenciales o no producto de la parálisis general de la economía. En dicho contexto, vemos con preocupación que las Cooperativas de Trabajo no fueron tenidas en cuenta en los programas de apoyo económico, particularmente en el “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo



## *Proyecto de ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

y la Producción” dictado en el DNU 332/20 y ampliado en el DNU 376/20. **Entendemos que existe un error conceptual al circunscribir el trabajo a sus formas asalariadas y autónomas, cuando hoy miles de trabajadores encuentran en el trabajo autogestivo y asociativo el marco para conseguir su sustento.**

Como es de público conocimiento, los trabajadores asociados a las Cooperativas de Trabajo no están comprendidos en las generales de las Leyes No 24.744 de Contrato de Trabajo y N° 14.250 de Convenciones Colectivas. Esta es una relación de tipo asociativa amparada en la ley 20.337, normativa específica que asigna el carácter de sujetos de derecho como trabajadores que autogestionan su propia empresa.

Es por ello que con fuerza de ley incluiremos a las personas jurídicas enmarcadas en la Ley 20.377 en los beneficios del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción en cuanto a la asistencia para el pago de anticipo de excedentes.

Recalcamos que dicho pedido ha sido hecho por vía administrativa por varias Federaciones y Confederaciones de Cooperativas de Trabajo como COONARCOP, CNCT y otras.

Asimismo, según fuentes del sector, **se están cayendo en el incumplimiento de las obligaciones tributarias de los asociados al no contar con adelantos de excedentes ni por parte de la Cooperativa ni de ninguna otra índole producto de la paralización general de la economía.** En función de ello y de que sus asociados no cuentan con capacidad contributiva durante los meses que dure la pandemia, es necesario eximir de la obligación del pago del Monotributo por parte de asociados a Cooperativas de Trabajo. Dicha exención funda sus razones en la



## *Proyecto de ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

naturaleza misma del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes – Monotributo. Unificar las obligaciones tributarias producto de los ingresos de estos sectores. Habiéndose visto suspendidos los ingresos de dichos contribuyentes desaparece el hecho imponible en su faceta tributaria. En cuanto a los aportes a los regímenes de Obras Sociales y de la Seguridad Social, entendemos que deben ser eximidos de su pago por no contar con capacidad contributiva, instrumentando un subsidio por parte del Tesoro Nacional para no desfinanciar de este modo la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en el tratamiento y aprobación de la presente iniciativa.